

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de las bases generales aprobadas dentro del “Plan de Consolidación y Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero de 2021), así como en la base 14.1.^a de las específicas que rigen el proceso selectivo, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 2057/2022, de fecha 26 de abril, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta para la resolución del proceso selectivo convocado para la cobertura, por los procedimientos selectivos extraordinarios de Consolidación y de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de una y dos plazas, respectivamente, de personal funcionario de carrera de Agente de Empleo y Desarrollo Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en favor de las personas que a continuación se relacionan:

TURNO DE CONSOLIDACIÓN

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	LAPUENTE PEREA, FERNANDO	***0117**	9,45

TURNO ESTABILIZACIÓN-LIBRE

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	BONACASA OLIVO, M.ª ISABEL	***9063**	9,59

TURNO ESTABILIZACIÓN-DISCAPACIDAD

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	VERA ANTEQUERA, CARLOS	***7389**	9,32

2.º Disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 15.^a de las específicas que rigen la convocatoria, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de la documentación exigida a efectos del oportuno nombramiento como funcionarios de carrera.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 26 de abril de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/8.424/22)

